

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes. 9

Un mes. 15

Tres id. 24

Tres id. 40

Seis id. 48

Seis id. 80

Un año. 96

Un año. 160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1038.

EL ESTENDEDOR.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el 15 de Agosto de 1847 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «EL ESTENDEDOR» sita en el Jardal y la Solana, término de Belmez terreno realengo, y lindando al N. y Saliente con terreno realengo, S. arroyo Albardado y Poniente río Guadiato, he acordado por decreto de 4 del actual, y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1039.

EL PUERTO.—Mina de carbon.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «EL PUERTO» sita en el puerto de Nava Obejo, término de Espiel, terreno realengo

y lindando al Norte con loma de la Ladera, S. sierra de Nava Obejo, E. arroyo de Juana la Mala y O. minas de D. Juan de Dios Briones, vecino de Carmona, he acordado por decreto de 30 de Julio último y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1040.

VILLANUEVA.—Mina de Carbon.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el 5 de Agosto de 1847 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «VILLANUEVA» sita en Bujadillo de Belmez, término de Belmez y Villanueva, terreno realengo y lindando al N. con el arroyo de los Almendros, S. arroyo de los Murios, E. sierra Moncayo, y O. rañas de la Juliana y Bujadillo, he acordado por decreto de 6 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1041.

LA CRUZ.—Mina de carbon.—Anulación.

—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «LA CRUZ» sita en el arroyo de los Porros, término de Espiel, terreno realengo y lindando al N. con la Cruz de la Ballesta, S. camino de Córdoba, E. minas abandonadas de Villaharta, y O. arroyo de los Porros, he acordado por decreto de 30 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1042.

EL CUARTO DE CARNE.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «EL CUARTO DE CARNE», sita en vereda de la Calera, término de Belmez terreno realengo, y lindando al N. con el arroyo hondo, Medio dia con la mina Cuarto de carne, al Este con el Cerro de Santiago y al Oeste con cañadas Cabedas, he acordado por decreto de 30 de Julio último, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El G. I.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1043.

LA ADELFIlla.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «LA ADELFIlla» sita en el arroyo de la Adelfilla, término de Espiel, terreno realengo y lindando al N. con la Solana, S. camino de Córdoba, E. cruz y arroyo de la Ballesta, y O. arroyo de la Adelfilla, he acordado por decreto de 30 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1044.

LOS PORROS.—Mina de carbon.—Anulacion.

—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «LOS PORROS» sita en el arroyo de la Adelfilla, término de Espiel, terreno realengo, y lindando al N. con haza de Chuco Perez, S. dehesa de la Gamonosa, E. arroyo de los Porros y O. con tierras de Nava Obejo, he acordado por decreto de 30 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1045.

EL PUNTAL.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 5 de Agosto de 1846 por D. Joaquin de Burgos, vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «EL PUNTAL» sita en el puerto de Nava Obejo, término de Espiel, terreno realengo y lindando al N. con minas de D. Juan de Dios Briones, S. dehesa de la Gamonosa, E. arroyo de Juan la Mala y O. sierra de Nava Obejo, he acordado por decreto de 30 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1034.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias correspondientes en averiguacion del paradero de dos caballerias mayores, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Domingo de la Cuesta Cañero, labrador y vecino de Fernan-Núñez, que en la noche del 19 del que rige fueron estraviadas del cortijo que nombran de Teba, término de esta Ciudad, poniendolas caso de ser habidas á disposicion de la autoridad local del espresado pueblo.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El G. I. Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, su edad 9 años, su alzada 7 cuartas escasas, con el hierro que se figura A
Otra id. pelo castaño claro, lucera, calzada

de un pie, su edad cuatro años, su alzada siete cuartas escasas, herrada con el anterior.

Circular núm. 1035.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad intentarán la captura de Manuel Bautista Picones cuyas señas á continuacion se espresan desertor del Presidio de Sevilla, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de aquella Provincia por quien se reclama.

Córdoba 23 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 24 años pelo castaño, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, cara regular, color trigueño.

ADMINISTRACION

de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado.

Circular núm. 1072.

En virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado se saca á la subasta el importe de las obras que deben ejecutarse en la caseria hacienda de olivar llamada de Buey-prieto, término de Santa Ella, procedente del secuestro del ex-Infante D. Sebastian, y se celebrará doble y simultáneo remate en las oficinas del Gobierno de esta provincia y en las casas consistoriales del pueblo en cuyo término radica la finca, el dia 19 de Setiembre prócsimo y hora de 10 á 11 de su mañana.

Lo que se hace saber á los efectos consiguientes advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribania de D. José Enriquez, en esta Ciudad, y en el despacho del Sr. Alcalde de Santa Ella.

Córdoba 28 de Agosto de 1852.—P. S.—Juan Valls.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 984.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Juan de Dios Pilero, natural y residente en esta Ciudad, sin domicilio fijo, soltero, ejercicio peon de Albañil, de edad

de unos cuarenta años, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en la carcel pública de esta Ciudad á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por este Juzgado, y ante el infrascripto, por hurto á José Leon y Juan del Valle: que si lo hiciere será oido y su justicia guardada; y en su rebeldia procederé en la causa como si estuviese presente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Henares.—Por mandado de S. S.—José Maria Galvez y Aranda.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta Villa de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: que D. José Barbero, vecino de la villa de Espiel, tiene acreditadas ante este Juzgado su legitima propiedad y posesion en la dehesa denominada Torilejo y haza del torviscal en el término de citada Villa, y en su virtud solicita, que conforme á la Ley se declaren cerradas y acotadas en todos conceptos ambas heredades. En su consecuencia pues, llevando á efecto lo determinado en auto de hoy, por el presente cito, llamo, y emplazo á cualquiera que se crea con derecho á oponerse al aprovechamiento esclusivo que se pretende por el D. José Barbero, para que dentro de los treinta dias primeros siguientes al de la fecha del número del boletín oficial de esta provincia, en que se inserte este anuncio, se persone á esponerlo en toda forma legal ante este Juzgado por medio de procurador del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo así verificado se proveerá lo que corresponda parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Antonio José de Luque.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

Licdo. D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Abogado de los tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho para obtener los bienes en que consiste la dotacion de la Capellania que en esta Parroquial fundó D. Alonso Tomas de Vargas y Molina, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, se presenten á deducirlo en forma por medio de Procurador apoderado en forma en el expediente que se sigue por la Escribania del que refrenda á instancia de D. Antonio de Luna, advirtiéndose que este edicto se repite por haberse estraviado en la redaccion el primero.

Dado en la Villa de Castro el Rio á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Miguel Alvarez —Por mandado de su Sria, —Pablo Martin y Morales,

ADMINISTRACION**de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.****ARRIENDOS.****Remates para el día 19 de Setiembre de 1852.**

En dicho día desde las 11 en punto de su mañana hasta las 12 y 1/2 se celebrará en las oficinas y despacho del Sr. Gobernador de esta Provincia la subasta pública para el arriendo de las fincas siguientes.

De 11 á 11 1/2.

Dos suertes de olivar, situadas en el alcor de la sierra, una pago de las canteras tras de la huerta de Saldaña y la otra en el Majano, lindante con Trece pies, en renta anual de 1050

De 11 1/2 á 12.

Tres pedazos de tierra en la Victoria junto á la huerta del Recuero, primer ruedo, se subasta en 240 reales anuales.

De 12 á 12 1/2.

Dos suertes de tierra calma situadas junto al caño de Mari-Ruiz, segundo ruedo, en 1500

En el propio día y desde las 11 en punto de su mañana hasta las 12, se celebrará en las casas consistoriales de Lucena y ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador síndico y competente Escribano el de la finca siguiente.

Un olivar de 22 3/4 aranzadas, llamado la Camacha, partido de la Dehesa de Castil rubio, término de dicha Ciudad; se subasta en reales anuales. 450

En referido día y ante dichas autoridades se celebrará en las casas consistoriales de la Ciudad de Cabra desde las 11 en punto de su mañana hasta la 1, el arriendo en público remate de las fincas siguientes.

De 11 á 11 1/2.

Una viña de 5 aranzadas en el partido de la Alamedilla adjudicada á la Hacienda pública para pago del débito del Ayuntamiento de 1829 y era del concejal D. Pedro Perez de Aranda. 30

De 11 1/2 á 12.

Un olivar de 2 aranzadas en la fuente de la teja, adjudicado en los mismos términos y por la propia causa en 62

De 12 á 12 1/2.

Otro olivar de 1 1/2 aranzadas situado en la cuesta de la Montañuela, adjudicado para pago de una multa de D. Ramon Casamayor como individuo de la Junta de vigilancia en 1841, en 134

De 12 1/2 á 1.

Una haza de 6 fanegas de tierra partido de Rio frío, adjudicada por id, id, que era de D. José Sanchez Dávila en 60

En dicho día y ante referidas autoridades se celebrará en las casas consistoriales de Montilla y hora desde las 11 en punto de su mañana á las 12, el remate público para el arriendo de la finca siguiente.

Un olivar situado en la cañada de Francia, adjudicado á la Hacienda pública por débito de D. Juan Rafael Sanchez Cuesta, en 210

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, el correspondiente á las fincas que se subastan en esta Ciudad en la Escribanía de D. Jose Enriquez, y los de las que se rematan en los pueblos en las respectivas casas de Ayuntamiento, para los que gusten enterarse. Córdoba 24 de Agosto de 1852.—P. S.—Juan Valls.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.